



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.052.-

VISTO:

Las actuaciones obrante en el Expediente Letra "S" – N° 208721/1 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05902-1;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Provincial N° 0756 de fecha 07 de mayo de 2007, se faculta al Ministro de Asuntos Hídricos de Santa Fe a suscribir un acuerdo con la Municipalidad de Rafaela, en el marco de la Ley Provincial N° 12.709 que declaró en estado de emergencia y zona de desastre a departamentos de la Provincia, entre los que se incluyó a Castellanos, el que fue rubricado en fecha 07 de mayo y ratificado mediante Decreto Municipal N° 27.243, ad referéndum del Concejo Municipal.

Que la Ley Provincial mencionada dispuso que corresponde al Ejecutivo Provincial arbitrar los medios y acciones para restituir las condiciones adecuadas de la infraestructura urbana y para la remoción de las consecuencias negativas del fenómeno pluvial, quedando habilitado para la suscripción de convenios, como el mencionado, con otros entes territoriales, con cargo de rendición de cuentas a la Legislatura.

Que en fecha 12 de abril de 2007 el Ejecutivo Municipal, mediante nota dirigida al Ministro de Asuntos Hídricos de la Provincia, solicita la realización de las obras de extensión de redes cloacales en los barrios afectados por el excedente hídrico derivado del fenómeno meteorológico que sirvió de sustento a la declaración de emergencia y zona de desastre, considerando el alto nivel de las napas freáticas, agravado por las lluvias, destacando que resulta una obra postergada y vital para la salud de la población.

Que, nuevamente y con mayor énfasis, en fecha 25 de abril de 2007, mediante nota remitida al mismo organismo provincial, se reitera el pedido efectuando un pormenorizado análisis de la cantidad de vecinos afectados, detallando las consecuencias específicas que para la ciudad de Rafaela acarrea carecer de dicho servicio, tanto con anterioridad y, aún con mayor incidencia, luego de los excesos de precipitaciones, hecho que actualmente determina la necesidad impostergable de concreción de tales obras.

Que estos pedidos obtuvieron eco favorable en la administración provincial, dictándose el Decreto mencionado, del cual forma parte el convenio a través del cual el Gobierno de la Provincia de Santa Fe reconoce las graves consecuencias negativas existentes en esta ciudad en el plano sanitario ante la carencia de red cloacal en barrios que requieren la misma, y transfiere al Municipio, como monto no reintegrable, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.-) destinada a la ejecución inicial de obras de ampliación y mejoramiento de dicha red, consistente en: Red 1 (comprende los barrios Amancay, Antártida Argentina y Los Nogales Oeste); Ampliación Red 2 (comprende los barrios Güemes y Martín Fierro) y Ampliación Red 3 (comprende los barrios Pizzurno en forma


PROF. BEATRIZ VÍMIO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

parcial, Malvinas Argentinas e Independencia), obras que deberán ser contratadas por el Municipio.

Que, siendo mayor el monto que genera la ejecución total de las obras mencionadas, el mismo acuerdo dispone que se ejecutarán en su totalidad con fondos provinciales de igual carácter, obligándose a efectuar las futuras previsiones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a las obras, tanto para el año 2008 como en ejercicios futuros sucesivos si resultara necesario y hasta la finalización de aquéllas.

Que, a consecuencia del acuerdo, la Municipalidad de Rafaela se compromete a contratar la ejecución de las obras, trabajos adicionales, ampliatorios o complementarios de ser requeridos, debiendo para ello ajustarse a los proyectos que apruebe el Ministerio de Asuntos Hídricos de la Provincia, asumiendo de esta forma el carácter de comitente de las obras a realizar.

Que se estipula la coordinación e inspección de las obras en forma conjunta entre la Municipalidad de Rafaela, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Asuntos Hídricos, y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., debiendo, una vez finalizadas, entregarse las obras a la empresa nombrada en último término, la que se hará cargo de su operación y mantenimiento, en los términos de su estatuto social.

Que, conforme se desprende del Decreto Provincial 0756/07, tal convenio y, por ende, la disposición de fondos que se destinan a la ejecución de la obra han sido dictados en el marco de la Ley Provincial que dispuso la emergencia y declaró zona de desastre, la cual, en lo que respecta a la situación particular de la ciudad de Rafaela, se vincula y fundamenta por el riesgo sanitario derivado del alto nivel de las napas freáticas luego del fenómeno climático producido en el mes de marzo próximo pasado en los barrios de esta ciudad que no cuentan con servicio de desagües cloacales.

Que la grave y acuciante situación de riesgo sanitario mencionada exige que deban implementarse soluciones rápidas y eficaces, procurando se abrevien al máximo los plazos y tiempos que deban transcurrir desde el presente y hasta la culminación de las obras sanitarias mencionadas.

Que, en mérito a la celeridad requerida, igualmente los mecanismos de contratación de las obras deben ser desplegados en el mismo marco de urgencia y emergencia que ha servido de sustento a la Ley Provincial N° 12.709, conforme los que la misma contempla en su artículo 3°), el cual remite a las disposiciones contenidas en el artículo 11°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, alcanzando tal normativa a los actos y contratos efectuados y a efectuarse por los Municipios de la Provincia, criterio que también fuera adoptado en su oportunidad a través del dictado de la Ordenanza N° 4.041.

Que, en consideración a lo expuesto, y por resultar incluidas dentro de las atribuciones propias del Concejo Municipal, se debe proceder al dictado de la pertinente Ordenanza mediante la cual se ratifique el Convenio suscripto entre el Ministerio de Asuntos Hídricos de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela, autorizando la ejecución de las obras de ampliación y mejoramiento de la


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

red cloacal, y se dispongan, las contrataciones necesarias a través de mecanismos rápidos y abreviados.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto entre el *Ministerio de Asuntos Hídricos de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela* en fecha 07 de mayo de 2007, autorizado por Decreto Provincial N° 0756/07 y ratificado mediante Decreto Municipal N° 27.243.-

Art. 2º) Autorízase la ejecución de las obras de ampliación y mejoramiento de la red cloacal de la ciudad de Rafaela, consistentes en: Red 1 (comprende los barrios Amancay, Antártida Argentina y Los Nogales Oeste); Ampliación Red 2 (comprende los barrios Güemes y Martín Fierro) y Ampliación Red 3 (comprende los barrios Pizzurno en forma parcial, Malvinas Argentinas e Independencia), las que se financiarán con los fondos no reintegrables aportados por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en los términos del Convenio mencionado en el artículo precedente.-

Art. 3º) Establécese que las contrataciones destinadas a la ejecución de las obras citadas, trabajos adicionales, ampliatorios o complementarios, se efectuarán a través de mecanismos de contratación abreviados, en los términos del artículo 3º) de la Ley Provincial N° 12.709 y de la Ordenanza Municipal N° 4.041, pudiendo efectuarse las mismas en las etapas que resulten necesarias, conforme al cronograma de erogaciones y disponibilidad de los fondos provinciales destinados a ese fin.-

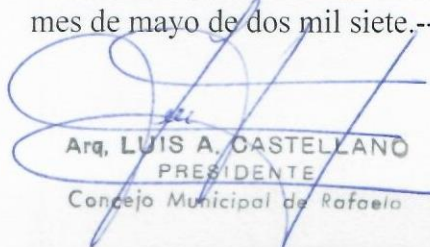
El Concejo Municipal podrá designar representantes de los distintos bloques que lo integran, con el objeto de que participen en los actos de invitación y convocatoria, apertura de propuestas, análisis de las ofertas, adjudicación de las obras y contratación de las mismas. Dicho proceso deberá llevarse adelante garantizando la aplicación de mecanismos que aseguren la mayor participación de oferentes - a través de la difusión pública que se efectúe en medios masivos de comunicación -, la igualdad de tratamiento de los mismos, la presentación de propuestas en sobres cerrados sin identificación de los interesados, conforme las bases y condiciones que se determinen y la apertura de las mismas en un único acto público al que serán convocados los oferentes.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diez días del ///
mes de mayo de dos mil siete.-----


Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela